

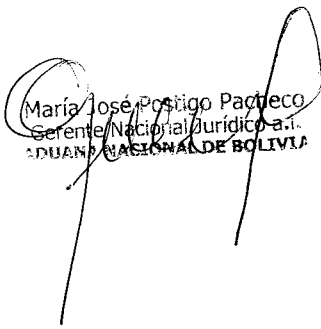


CIRCULAR No. 236/2016

La Paz, 24 de octubre de 2016

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-014-16 DE 24/10/2016, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANA ZONA FRANCA COMERCIAL - INDUSTRIAL SANTA CRUZ, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-014-16 de 24/10/2016, que autoriza la ampliación de horario de trabajo de la Administración Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Santa Cruz, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz.


María José Postigo Padreco
Serente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MJPP/dja.-
HR. SCRZZZ2016-2096
c.c. archivo





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE -0 1-014-13

La Paz, 24 OCT 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): *"El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas"*.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades

G.A.
López B.
Mendoza O.
A.N.B.

G.A.
López B.
Mendoza O.
A.N.B.

G.N.A.F.
José A.
Solano P.
A.N.B.

D.R.R.
Ronah
Mendoza S.
A.N.B.

D.A.L.
M.A. de
Peredoza Ch.
A.N.B.



Aduana Nacional

técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): *“En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN”*. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: *“Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y **Presidencia Ejecutiva** (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”*. (Negrillas añadidas)

Que considerando la competencia otorgada a la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, se infiere que la autorización de cambio de horario de atención en la Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz, debe enmarcarse en la precitada normativa.

CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación Interna AN-UADZR-CI-1510/2016 de fecha 21/09/2016, la Gerencia Regional Santa Cruz remite Comunicación Interna AN-SCRZZ-CI N° 860/2016 de fecha 14/09/2016, mediante la cual la Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz, solicita la ampliación de horario de trabajo, de horas 08:30 a 17:30 de lunes a viernes, hasta el 31/12/2016, para la referida Administración, debido a las siguientes motivaciones: Efectuar la disposición de mercancías en el marco de las disposiciones transitorias del Decreto Supremo N° 2779, que establecen plazos para la prórroga y/o cierre de las zonas francas. Actas de Intervención aún pendientes de procesar en el Sistema SPCID de mercancías prohibidas de nacionalización que se encuentran en los recintos de zona franca. Seguimiento a observaciones de auditoría y de UTISA. Seguimiento a la regularización de DUIS validadas y no pagadas y Seguimiento a DUIS pagadas sin levante.

Que a través de Informe AN-DRHAC- 0569/2016 de 10/10/2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, se señala que (sic): *“(...) solicitud de ampliación de horario de trabajo de la Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, considerando los argumentos expuestos en la Comunicación Interna AN-SCRZZ-CI N° 860/2016 de fecha 14/09/2016, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente, toda vez que se mantendría el horario de atención al público de 08:30 a 16:30 y el horario de trabajo sería de 08:30 a 17:30 de lunes a viernes, a partir de la publicación hasta el 31/12/2016 (...)”*. Informe mediante el cual se concluye: *“Conforme análisis efectuado y los argumentos*



Aduana Nacional

expuestos por la Gerencia Regional Santa Cruz, la ampliación del horario de trabajo de 08:30 a 17:30 de lunes a viernes en la Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz, a partir de la publicación hasta el 31/12/2016 inclusive, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente, manteniéndose el horario de atención al público de 08:30 a 16:30". Recomendando que en caso de corresponder, se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de trabajo de la Administración Aduana Zona Franca Comercial- Industrial Santa Cruz dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente, y tomando en cuenta que la Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz requiere efectuar la disposición de mercancías en el marco de las disposiciones transitorias del Decreto Supremo N° 2779, que establecen plazos para la prórroga y/o cierre de las zonas francas, Actas de Intervención aún pendientes de procesar en el Sistema SPCID de mercancías prohibidas de nacionalización que se encuentran en los recintos de zona franca, seguimiento a observaciones de auditoría y de UTISA, seguimiento a la regularización de DUIS validadas y no pagadas y seguimiento a DUIS pagadas sin levante, efecto para el cual se requiere la ampliación de horario de trabajo en la Administración Aduana Zona Franca Comercial- Industrial Santa Cruz, correspondiendo que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la Ampliación del horario de trabajo en la Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, a partir de la publicación de la Resolución que autorice la ampliación del horario de trabajo hasta el 31/12/2016, de horas 08:30 a 17:30 de lunes a viernes.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1321/2016 de 14/10/2016, concluye que: "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la solicitud efectuada mediante Comunicación Interna AN-SCRZZ-CI N° 860/2016 de fecha 14/09/2016, emitida por la Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz, Comunicación Interna AN-UADZR-CI-1510/2016 de fecha 21/09/2016, emitida por la Gerencia Regional Santa Cruz de la Aduana Nacional e Informe AN-DRHAC- 0569/2016 de 10/10/2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la ampliación de horario de trabajo de la Administración Aduana Zona Franca Comercial- Industrial Santa Cruz, que comprende el siguiente horario de trabajo: de 08:30 a 17:30 de lunes a viernes, a partir de la publicación hasta el 31/12/2016, solicitud que **se considera procedente**, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013,



Aduana Nacional

autorice mantener el horario de atención al público de 08:30 a 16:30 y ampliar el horario de trabajo de 08:30 a 17:30 de lunes a viernes, a partir de la publicación hasta el 31/12/2016 de la Administración Aduana Zona Franca Comercial- Industrial Santa Cruz”.

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la ampliación de horario de trabajo de 08:30 a 17:30 de lunes a viernes, de la Administración Aduana Zona Franca Comercial- Industrial Santa Cruz, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, a partir de la publicación de la presente Resolución hasta el 31/12/2016; de acuerdo al siguiente detalle:

LUGAR DE TRABAJO	DIAS	DE	A
Administración Aduana Zona Franca Comercial- Industrial Santa Cruz	Lunes - Viernes	08:30	17:30

SEGUNDO.- Mantener el horario de atención al público en la Administración Aduana Zona Franca Comercial- Industrial Santa Cruz, de lunes a viernes de 08:30 a 16:30.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración Aduana Zona Franca Comercial- Industrial Santa Cruz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MAV
GG: APP
GNAF
GNJ: MJPP/MFP/JHLA
HR: SCRZZ2016-2086

[Handwritten signature]

APP G. APP
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



www.aduana.gob.bo
Linea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 014 16

La Paz, octubre 24 de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán los Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negritas añadidas) Que considerando la competencia otorgada a la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, se infiere que la autorización de cambio de horario de atención en la Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz, debe enmarcarse en la precitada normativa.

CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación Interna AN-UADZR-CI-1510/2016 de fecha 21/09/2016, la Gerencia Regional Santa Cruz remite Comunicación Interna AN-SCRZZ-CI N° 860/2016 de fecha 14/09/2016, mediante la cual la Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz, solicita la ampliación de horario de trabajo, de horas 08:30 a 17:30 de lunes a viernes, hasta el 31/12/2016, para la referida Administración, debido a las siguientes motivaciones: Efectuar la disposición de mercancías en el marco de las disposiciones transitorias del Decreto Supremo N° 2779, que establecen plazos para la prórroga y/o cierre de las zonas francas. Actas de Intervención aún pendientes de procesar en el Sistema SPCID de mercancías prohibidas de nacionalización que se encuentran en los recintos de zona franca. Seguimiento a observaciones de auditoría y de UTISA. Seguimiento a la regularización de DUIS validadas y no pagadas y Seguimiento a DUIS pagadas sin levante.

Que a través de Informe AN-DRHAC- 0569/2016 de 10/10/2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, se señala que (sic): "(...) solicitud de ampliación de horario de trabajo de la Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, considerando los argumentos expuestos en la Comunicación Interna AN-SCRZZ-CI N° 860/2016 de fecha 14/09/2016, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente, toda vez que se mantendría el horario de atención al público de 08:30 a 16:30 y el horario de trabajo sería de 08:30 a 17:30 de lunes a viernes, a partir de la publicación hasta el 31/12/2016 (...)" Informe mediante el cual se concluye: "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Santa Cruz, la ampliación del horario de trabajo de 08:30 a 17:30 de lunes a viernes en la Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz, a partir de la publicación hasta el 31/12/2016 inclusive, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente, manteniéndose el horario de atención al público de 08:30 a 16:30". Recomendando que en caso de corresponder, se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta

el nuevo horario de trabajo de la Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente, y tomando en cuenta que la Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz requiere efectuar la disposición de mercancías en el marco de las disposiciones transitorias del Decreto Supremo N° 2779, que establecen plazos para la prórroga y/o cierre de las zonas francas, Actas de Intervención aún pendientes de procesar en el Sistema SPCID de mercancías prohibidas de nacionalización que se encuentran en los recintos de zona franca, seguimiento a observaciones de auditoría y de UTISA, seguimiento a la regularización de DUIS validadas y no pagadas y seguimiento a DUIS pagadas sin levante, efecto para el cual se requiere la ampliación de horario de trabajo en la Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz, correspondiendo que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la Ampliación del horario de trabajo en la Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, a partir de la publicación de la Resolución que autorice la ampliación del horario de trabajo hasta el 31/12/2016, de horas 08:30 a 17:30 de lunes a viernes.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNIGC-DALJC N° 1321/2016 de 14/10/2016, concluye que: "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la solicitud efectuada mediante Comunicación Interna AN-SCRZZ-CI N° 860/2016 de fecha 14/09/2016, emitida por la Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz, Comunicación Interna AN-UADZR-CI-1510/2016 de fecha 21/09/2016, emitida por la Gerencia Regional Santa Cruz de la Aduana Nacional e Informe AN-DRHAC- 0569/2016 de 10/10/2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la ampliación de horario de trabajo de la Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz, que comprende el siguiente horario de trabajo: de 08:30 a 17:30 de lunes a viernes, a partir de la publicación hasta el 31/12/2016, solicitud que se considera procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice mantener el horario de atención al público de 08:30 a 16:30 y ampliar el horario de trabajo de 08:30 a 17:30 de lunes a viernes, a partir de la publicación hasta el 31/12/2016 de la Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz".

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la ampliación de horario de trabajo de 08:30 a 17:30 de lunes a viernes, de la Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, a partir de la publicación de la presente Resolución hasta el 31/12/2016; de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 4 columns: LUGAR DE TRABAJO, DIA, DE, A. Row 1: Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz, Lunes - Viernes, 08:30, 17:30

SEGUNDO.- Mantener el horario de atención al público en la Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz, de lunes a viernes de 08:30 a 16:30.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Handwritten signature and official stamp of the Aduana Nacional Presidencia Ejecutiva.

PE: MAV
GG: APF
GNAF
GNI: MIPPA/MFP/PIILA
HR: SCRZZ/2016-2086

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Freddy Luis Delgado Loza
TECNICO ADMINISTRATIVO 2
UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia